Expediente: **197/24**
Carátula: **ORTIZ RUBEN WALTER C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ORTIZ, Ruben Walter-ACTOR
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GCQ Y ASOCIADOS SAS, ----
90000000000 - COMISION LIQUIDADORA DE GALENO ART S.A., -DELEGADOS LIQUIDADORES
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 197/24

H105036301890

JUICIO: ORTIZ RUBEN WALTER c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.-EXPTE. N°197/24. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026

A la presentación efectuada el 27/07/2026 por la letrada CESARI,VANINA MARISEL:

1) Por apersonada, con el domicilio real denunciado, se otorga intervención de ley en el carácter invocado.

2) Sin perjuicio del proveído firme y ajustado a derecho del 03/07/26, tengo a la letrada **CESARI, VANINA MARISEL** como delegada liquidadora de **COMISION LIQUIDADORA DE GALENO ART S.A.** en mérito a la Resolución 76/2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación adjunta, y a partir de su presentación le confiero la correspondiente intervención de ley a los fines que por derecho hubiere lugar.

3) A su vez, atento a lo dispuesto por el art. 32 del CPCC, supletorio, por cuanto la presentante omitió constituir domicilio digital, corresponde tener como tal - mantener- los estrados digitales.

4) Se tiene presente lo manifestado respecto de tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, por su intevención en carácter de funcionario público.

5) Respecto de la citación al Fondo de Reserva, deberá estar a lo dispuesto el 28/04/2026.

6) Al levantamiento de embargos y restitución de fondos: atento a las constancias de la causa, por manifiestamente improcedente, toda vez que no existen ni embargos trabados ni fondos retenidos, a lo solicitado: no ha lugar.

7) Prócedase a elevar el presenter expediente a la **Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones del Trabajo N° 1**, conforme con lo ordenado el 03/07/2026. 197/24.MCR Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.